



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1953

Sábado, 10 de enero

Número 7

## Ministerio de Trabajo

### DECRETO

Capacitados los Montepíos y Mutualidades Laborales en el ejercicio de actividad tan importante como la previsión social, y comprobada la eficacia de sus órganos de gobierno, en que empresarios, técnicos y obreros constituyen un ejemplo de convivencia que da calor humano a actividades que habitualmente se ejercían de una manera mecánica, puesta a prueba la eficacia técnica y el rigor administrativo de sus funcionarios y ganada por estas entidades la confianza plena de los trabajadores, empresarios y obreros, se ha considerado llegado el momento de ensanchar el espacio de sus actividades propias, autorizándoles a sumarse a las que vienen desarrollando con tan elevado espíritu las meritorias entidades colaboradoras del Seguro obligatorio de Enfermedad, cuya colaboración se verá reforzada con la presencia de los Montepíos y Mutualidades Laborales en la honrosa tarea de llevar a feliz término uno de los más importantes postulados sociales del Movimiento Nacional.

Los Montepíos y Mutualidades de régimen laboral han demostrado unas dotes de iniciativa, de vigilancia y de rigor tales que, desarrollando enunciados constitucionales del Movimiento, han llegado a sentar los principios de la previsión ofensiva—la que previene al trabajador

para luchar con fortuna en el campo de la cultura y la influencia—, después de haber coronado con brillantez y con economía el ciclo de la previsión defensiva, es decir, aquella que previene contra el infortunio.

La asistencia en el campo del Seguro de Enfermedad de un complejo tan fuerte socialmente, tan popular, tan autorizado y tan ágil permite dar un paso tan importante hacia una de las metas señaladas por el Fuero del Trabajo: el Seguro total.

Considerados estos merecimientos como una halagüeña esperanza, se ofrece a los Montepíos y Mutualidades Laborales, con carácter voluntario, la posibilidad de poner su experiencia y su autoridad al servicio de una institución como el Seguro obligatorio de Enfermedad, cuya eficacia depende en no pequeña parte de la solidaridad vigilante y de la exigencia que sus propios beneficiarios ejerzan.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

### DISPONGO:

Artículo primero. Los Montepíos y Mutualidades Laborales podrán constituirse en entidades colaboradoras del Seguro obligatorio de Enfermedad, con el fin de otorgar las prestaciones propias de dicho Seguro conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo segundo. La Mutualidad o Montepío Laboral que desee obtener dicha calificación lo solicita-

rá del Ministerio de Trabajo mediante traslado del correspondiente acuerdo de su Junta Rectora y con los informes del Servicio Nacional de Montepíos y Mutualidades Laborales y de la Jefatura Nacional del Seguro obligatorio de Enfermedad. El Ministro resolverá en cada caso.

Artículo tercero. Una vez autorizada para aquel fin, la entidad mutualista laboral redactará el Reglamento correspondiente al servicio del Seguro obligatorio de Enfermedad. Aprobado dicho Reglamento por la Dirección General de Previsión y cumplidos los trámites previstos en el texto refundido de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, se suscribirá el Convenio oportuno con los organismos idóneos del Instituto Nacional de Previsión.

Artículo cuarto. Los Montepíos y Mutualidades Laborales calificados para prestar el Seguro obligatorio de Enfermedad quedarán sometidos, a todos los efectos, al régimen previsto para las entidades colaboradoras.

Artículo quinto. La independencia económica de la entidad colaboradora que cada Montepío cree será total, y en este sentido el patrimonio presente y futuro del Montepío no podrán quedar afectados ni directa ni indirectamente por las operaciones propias del Seguro obligatorio de Enfermedad, para lo cual las contabilidades, tesorerías y



administraciones de ambas entida-  
des serán independientes.

Artículo sexto. El Ministerio de Trabajo dictará las normas precisas para la ejecución de lo dispuesto.

Artículo séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que el presente Decreto dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del «B. O. del E.» núm. 7).

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Se reciben en este Gobierno Civil noticias de que numerosos pueblos de la provincia se encuentran bloqueados y carentes de comunicación a causa del temporal de nieves, lo que hace preciso la adopción de medidas urgentes para restablecer o normalizar el tránsito, y habida cuenta de que aun cuando la Jefatura de Obras Públicas despliega actualmente la mayor actividad para dejar expeditas las vías, como sus medios son limitados, atendida la considerable extensión de esta provincia y su profusa red de carreteras, es materialmente imposible que dicha Jefatura pueda acudir a todos los puntos necesitados, por lo que se hace indispensable la adopción de otras medidas para conseguir en forma rápida y eficaz el paliar los efectos de la nevada en las vías de comunicación, y a tal efecto,

Dispongo: Todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando ordenarán a sus respectivos vecindarios que, formando brigadas y bajo la dirección o asesoramiento de los Capataces camineros, procedan a la limpieza de las carreteras y caminos vecinales en la parte correspondien-

te a los respectivos términos municipales, con la inmediata preferencia de las vías más importantes y muy especialmente de aquellos lugares donde se hubieren formado ventisqueros.

A tal efecto, los Sres. Alcaldes establecerán el régimen de prestación personal obligatorio del vecindario, dando cuenta a este Gobierno Civil sobre cualquier resistencia o desobediencia que se ofrezca por algún obligado a la práctica de dicha prestación, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 555 y siguientes de la Ley de Régimen Local, a fin de que, sin perjuicio de lo que establece el artículo 562 de la misma disposición legal, se proceda por este Centro a la imposición de las más severas sanciones, como desobediencia a las órdenes fundamentadas del mismo.

Los Sres. Presidentes de las Juntas Administrativas deberán ponerse en relación con sus respectivas Alcaldías para la inmediata y directa colaboración del vecindario de las entidades locales menores, en los indicados trabajos.

A la mayor brevedad posible, los Sres. Alcaldes deberán comunicar a este Gobierno Civil, si han quedado expeditas las vías en sus respectivos términos.

Burgos, 8 de enero de 1953.

El Gobernador,  
Jesús Posada Cacho

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Requisitoria

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 476 de 1952, sobre lesiones, se cita y llama al condenado Ignacio Jiménez Gabarri, natural de San Vicente de la Sonsierra, gitano, de 18 años de edad, soltero, domiciliado en San Asensio, para que, den-

tro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el B.º O. de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número uno, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir ocho días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Ignacio Jiménez, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la prisión del partido de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 3 de enero de 1953.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1952.

Preside el Ilmo. Sr. D. Fernando Dancausa de Miguel, Alcalde accidental, asistiendo D. Pedro Alfaro Arregui, D. Manuel Martínez Ronda, D. Arturo Seligrat Delgado, D. José María Codón Fernández y D. José Villaverde Cortezón, primero, cuarto, quinto, sexto y séptimo Tenientes de Alcalde, respectivamente.

Se abrió la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 26 de los corrientes.

### DICTAMENES

Administración de Propiedades.  
Elevar al Ayuntamiento Pleno los siguientes expedientes:



2. Deslinde de propiedad municipal denominada Loma de Villimar.

3. Reconocimiento, deslinde y amojonamiento de la línea divisoria de los términos de Burgos y Villayerno Morquillas, a petición de este último.

#### Beneficencia

Elevar al Pleno los siguientes expedientes:

4. Celebración de un concurso para el suministro de viveres al Hospital de San Juan y Casa Refugio, durante el año 1953.

5. Id. id. id. para la ejecución de ciertos servicios de los mismos establecimientos.

6. Aumento en la consignación del Presupuesto especial de Beneficencia para el pago de medicamentos de los incluídos en el Padrón de Beneficencia.

7. Concesión de una subvención al Tribunal Tutelar de Menores, de Burgos, por el corriente año.

#### Beneficencia y Hacienda

8. Elevar al Pleno un dictamen fijando la cantidad a satisfacer al Tribunal Tutelar de Menores, como subvención para años sucesivos.

#### Gobierno

9. Regalar, conjuntamente con la Excm. Diputación Provincial, un báculo a los Rvdmos. señores Obispos de Orense y Auxiliar de Calahorra.

10. Editar por cuenta del Ayuntamiento quinientos ejemplares del folleto «Fray Francisco de Vitoria, burgalés».

#### Hacienda

11. No acceder a lo solicitado de D. Epifanio Escudero, para que la finca que tiene arrendada al Ayuntamiento en la calle de la Merced, para residencia de los Padres Jesuitas, se considere como local de negocio a los efectos del aumento de renta que últimamente se ha autorizado.

Elevar al Ayuntamiento Pleno los siguientes expedientes:

12. Prórroga del contrato de arriendo de la Plaza de Toros.

13. Subvención al Ilmo. señor Fiscal Jefe de la Audiencia Territorial para atenciones de calefacción de las dependencias de la Fiscalía.

14. Inclusión de varias partidas en el Presupuesto para 1953.

15. Concierto por exacciones municipales con la Entidad Local Menor de Villayuda.

16. Quedar enterada la Comisión de un oficio del Interventor de Hacienda sobre rectificación de error padecido por dicha Oficina al abonar a este Ayuntamiento las cantidades correspondientes a los de Miranda y Arandá por los recargos especiales para empréstitos sobre Contribuciones del Estado, prestándose conformidad a la liquidación que se practica.

#### Hacienda y Presupuestos

Elevar al Ayuntamiento Pleno los siguientes expedientes:

17. Solicitud de un cupo extraordinario, con cargo al Fondo de Corporaciones, para las atenciones de personal previstas en el Decreto de 12 de diciembre de 1952.

18. Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1953.

19. Idem especial de Beneficencia para el mismo ejercicio.

#### Personal

20. Aprobar el Calendario de Fiestas para el año de 1953.

Elevar al Ayuntamiento Pleno los siguientes expedientes:

21. Abono de la paga extraordinaria de Navidad al personal municipal, y la gratificación a que se refiere la Orden de 2 de octubre de 1952.

22. Dictamen complementario de los acuerdos de 26 de septiembre último, sobre formación de plantillas y adscripción a las mismas del personal de la Corporación.

23. Cumplimiento del acuerdo de 23 de mayo del pasado año, sobre distribución de premios con cargo a la partida distraída del Presupuesto extraordinario.

24. Repartir entre diversos funcionarios el premio de cobranza es-

tablecido por la Diputación Provincial, por el percibo de la tasa de rodaje por carreteras y vías provinciales durante el año 1952.

Aprobar diversas cuentas.

Agradecer los donativos entregados al Hospital de San Juan y Casa Refugio por el Centro Burgalés de Bilbao, doña Teresa Maté y Almacenes Monasterio.

Se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos.

Burgos, 3 de enero de 1953.—El Secretario, Juan José Fernández Villa.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Fernando Dancausa.

#### Alcaldía de Casrillo de la Vega

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Castriello de la Vega, 7 de enero de 1953.—El Alcalde, Fermín Llorente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gumiel del Mercado, Ibero del Castillo, Villagalijo y los Presidentes de las Juntas vecinales de Santa Olalla del Valle, Villagalijo y Ezquerria.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica, perteneciente al año de 1952, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos, presentada en Tesorería de Hacienda de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días,



a contar de la publicación en el B. O. de la provincia, señalen domicilio o representante que se haga cargo de las notificaciones en el expediente ejecutivo, advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y que todas las notificaciones se efectuarán en esta Oficina, teniendo plena virtualidad legal, conforme determina el Estatuto de Recaudación y apremios.

#### Deudores que se citan

##### *Pueblo de Torresandino*

Vecino de Villafruela.  
Vecino de Villavela.  
Desconocidos.  
Vecino de Olmedilo.  
Viuda de Vidas.  
Vecinos de Cilleruelo.  
Hros. de Adolfo Escolar.  
Alejandro del Val.  
Bernarda Balbás.  
Bonifacio Briones.  
Bonifacio Cuesta.  
Hr. s. de Bonifacio Sanz.  
Carmen Gareña.  
Hros. de Ciriaco González.  
Cándido Pérez Escolar.  
Hros. de Lamaso Briones.  
Epifania Alonso.  
Emilio Cavia Rodríguez.  
Esteban Gil Gutiérrez.  
Hros. de Eusebio Sanz.  
Esteban Sanz.  
Félix García León.  
Florentino Herrero,  
Florián Iglesias Pérez.  
Florencio Izquierdo Gil.  
Filomena Sanz.  
Gregoria Herrero.  
Hros. de Gregorio Viñuela.  
Isidro González.  
Hros. de Justa Casado.  
Juan González.  
Ignacio Gutiérrez Gutiérrez.  
Juan Herrero Izquierdo.  
Juana Val Gil.  
Juliana Villahoz.  
Lorenzo Casado.  
Leoncio González.  
María Escolar Pérez.  
Hros. de Mateo Gutiérrez Revilla.  
Marcelino Iglesias Izquierdo o Izquierdo Herrero.  
Moisés Núñez.  
Primitivo Balbás.  
Pedro Gadúa.  
Hros. de Petra Gutiérrez.  
Pedro Serrano Sanz.  
Pedro Herrero Sanz.  
Remigio Cabañes.  
Rosalia Mañero.  
Rafael Pérez.  
Severo Portillo.

Severino Sebastián.  
Simón Velasco.  
Teógenes Muñoz.  
Vicente Carranza Cavia.  
Vicente Marqués Maté.  
Victoriano Pinillos Villahoz.  
Mónica Navarro.

##### *Covarrubias*

Segundo Covarrubias Burgos.  
Paula González Juarros.  
Antonio Ahedo Camarero.  
Asunción Castro Araus.  
Andrés Moreno Barbadillo.  
Antonio Sabiñas Heras.  
Bernardo Sanz Camarero.  
Esteban Moreno Barbadillo.  
Eulalia Portugal Miguel.  
Fermín Castro Portugal.  
Juan Camarero Martínez.  
Juan Merino Muñoz.  
Juan Sastre Muñoz.  
Luis Esteban Sanz.  
Miguel Juarros Sanz.

##### *Cogollos*

Jaime Munguía Ortega.  
Constantino Ausín Barriuso.  
Julían Ausín Sagredo.  
Hros. de Angel Miguel Bueno.  
Isaac Ortega Humienta.  
Hros. de Marcial Cuñado.  
Venancio Portugal.  
David Cerezo.  
Félix Cuevas González.  
Federico de la Fuerte Mariscal.  
José González del Río.  
Justa Sáez Mariscal.

José Usábel Fernández.  
Lucio Sáez Antón.  
Leandro Santamaría.  
Mariano Sáez.  
Silvia de la Fuente Espiga.  
Santiago Revilla Sáiz.

##### *Villalmanzo*

Epifanio Diez.  
Adolfo Pozo García.  
Francisco Obregón Martínez.  
Gregorio González Barbero.  
José Pérez.  
Luis Martínez Arce.  
Luis Martínez Diez.

##### *Lerma*

Felisa Pastor.  
Hros. de Manuel Lope.

## Anuncios Particulares

# F. URRACA

# OCULISTA

DELAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

BAJO EL PATRONATO Y CON EL PROTECTORADO DEL GOBIERNO

ESTA CAJA SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Las Libretas de Ahorro, Imposiciones a plazo fijo y  
Cuentas corrientes de esta Caja producen el máximo interés

Préstamos agrícolas, personales, hipotecarios e industriales

Saldo en 30 de diciembre de 1950. . . . . 46.962.192'89 pesetas

Saldo en 31 de diciembre de 1951. . . . . 55.659.770'47 pesetas

OFICINAS CENTRALES: Espolón 32, junto a la Diputación  
(Entrada por el Hondillo)

AGENCIAS.—Urbana: Mercado de Ganado de San Amaro (edificio en construcción), Castrojeriz, Pampliega, Sotresgudo, Oña, Poza de la Sal, Quecedo de Valdivielso, Cerezo de Riotirón, Pradoluengo, Santibáñez Zarzaguda, Quintanar de la Sierra, Gumiel del Mercado, Villanueva Argañó, Santa María del Campo, Estépar y Villasana de Mena.